

ACTA DE MODIFICACIÓN BILATERAL 01 DEL CONTRATO CT-2017-000074

OBJETO DEL CONTRATO : CONSTRUCCIÓN REDES DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN, MONTAJE DE TRANSFORMADORES Y ACOMETIDAS PARA LA ELECTRIFICACIÓN RURAL DE LAS VEREDAS DE LOS MUNICIPIOS DE SABANA DE TORRES, PUERTO WILCHES, PUERTO PARRA DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

CONTRATISTA : CONSORCIO REDES 2017

CONTRATANTE : ELECTRIFICADORA DE SANTANDER S.A. E.S.P.

Entre los suscritos **EDUARDO PINILLA DÍAZ**, mayor de edad y vecino de Bucaramanga, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.259.221 de Bucaramanga, quien obra en su calidad de Jefe de Área Proyectos debidamente autorizado mediante manual de delegaciones vigente, en representación de la **Electrificadora de Santander S.A. E.S.P.**, empresa de servicios públicos mixta, de nacionalidad Colombiana, constituida como sociedad por acciones, del tipo de las anónimas, sometida al régimen general de los servicios públicos domiciliarios y que ejerce sus actividades dentro del ámbito del derecho privado como empresario mercantil, con Nit No. 890.201.230-1, la cual fue constituida mediante escritura pública 2830 del 16 de septiembre de 1950 de la Notaría Segunda de Bucaramanga, reformada por varias escrituras la última de las cuales es la número 3531 del 25 de agosto de 2017 de la Notaría Segunda del Círculo de Bucaramanga, quien en desarrollo del presente contrato se denominará **LA EMPRESA** y **ÁLVARO AMAYA PEREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.825.417 expedida en Bucaramanga, quien obra en representación de **CONSORCIO REDES 2017**, con NIT No. 901106740, por la otra parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, convienen celebrar esta modificación contenida en las siguientes cláusulas, previas estas consideraciones:

- a) Que el artículo décimo segundo del Acuerdo No. 001 de 2015, Reglamento de Contratación de ESSA E.S.P. señala que las condiciones del contrato podrán modificarse, durante el plazo de ejecución, cuando se presenten circunstancias que lo justifiquen y previo acuerdo entre las partes.
- b) Que el artículo décimo cuarto del Acuerdo No. 001 de 2015, señala la adición como la ampliación de valor contractual.

c) Que se suscribió el contrato CT-2017-000074 con CONSORCIO REDES 2017 el día 30 de agosto de 2017 por un plazo de 270 días y por una cuantía estimada con un valor estimado de (\$4.334.608.800,59)

d) Que el día 03 de octubre de 2017 se inició la ejecución del contrato.

e) Que el Comité de Compras en la sesión No. 14 del 19 de abril de 2018 recomendó la adición en \$253.111.743 y la precisión del AU ofertado por el contratista al contrato CT-2017-000074; lo anterior teniendo en cuenta que por error de digitación, en el anexo del contrato se indicó doble porcentaje de AU, de modo que se requiere ratificar que el AU correspondiente es el presentado en la propuesta dentro del proceso contractual que dio lugar al contrato, y frente al incremento de obra, el mismo se debe a la necesidad de nuevos trazados para minimizar el impacto de la obra con el medio ambiente, a fin de cumplir la normatividad ambiental, así como los inventarios forestales para el trámite de los aprovechamientos forestales ante las autoridades ambientales de la región. Adicionalmente se validaron los puntos de conexión inicialmente proyectados en la obra encontrando que se deben realizar las conexiones en otros puntos donde la infraestructura eléctrica cumpla con las condiciones para asumir la nueva carga.

f) Que el competente aprobó la modificación No. 1 al contrato CT-2017-000074.

g) Que el presente documento y los aspectos en el incorporados fueron plenamente discutidos, analizados y aceptados por las partes que lo firman sin ningún tipo de salvedades frente al mismo.

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DE LA MODIFICACIÓN:

- Valor: Se adiciona el valor del contrato en DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CIENTO ONCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE [\$253.111.743] exento de IVA, correspondiente al 6% del valor inicial del contrato.

- AU: se precisa que el porcentaje de AU del contrato corresponde al 17% de administración más el 6% de utilidad para un total de 23%.

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS: Para la formalización de la presente modificación, es necesario que EL CONTRATISTA ajuste las cuantías y las vigencias de los amparos de las garantías requeridas en las condiciones particulares de la solicitud de oferta.

CLÁSULA TERCERA: EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDADES: Se declara que EL CONTRATISTA exonera de toda responsabilidad a ESSA y por tanto no hará

ninguna reclamación por lo que se pacta en la presente modificación bilateral, ni por los hechos que dieron lugar a la misma. Por lo tanto, no habrá lugar a indemnización alguna por parte de ESSA, toda vez que los ítems y valores en las comunicaciones que soportan la modificación, son los únicos que ESSA, deberá reconocer.

CLÁUSULA CUARTA: GASTOS DE FORMALIZACIÓN: Los gastos que implique la formalización de esta modificación son por cuenta de EL CONTRATISTA.

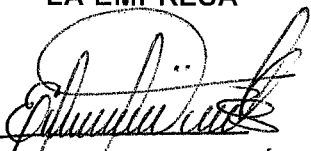
CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Las cláusulas del contrato que no hayan sido modificadas por esta acta, siguen vigentes en su integridad

CLÁUSULA SEXTA: OTROS REQUISITOS: EL CONTRATISTA, a la entrega de este documento se obliga al pago de veinte (20.00) pesos por cada mil (1,000.00) pesos o fracción de mil del valor total del contrato excluyendo el IVA correspondiente a la estampilla Pro Electrificación Rural según (Ordenanza 033 de 2017) y el diez por ciento (10%) adicional sobre el valor liquidado por pago de la Estampilla Pro-Electrificación Rural según (ordenanza 012 de 2005, 077 de 2014 y Decreto 00005 de 2006), por concepto de servicio de automatización y sistematización, los cuales se retendrán por ESSA según la cuantía del contrato si es indeterminada la base gravable la constituye la totalidad de los valores que son ingresos para el contratista en el desarrollo del contrato, si es determinada siempre que el valor del contrato sea inferior a las 3700 UVT y superiores a la cuantía mínima (1SMLMV), se efectuará la retención sobre cada pago o abono en cuenta, lo que ocurra primero.

En constancia de lo anterior firman este documento el **29 MAY 2018**

LA EMPRESA

EL CONTRATISTA


EDUARDO PINILLA DÍAZ
Jefe de Área Proyectos *al*

ÁLVARO AMAYA PEREZ
Representante Consorcio

Elaboró: Yenny Patricia Piza Robles
Profesional 3 Secretaría General

Revisó: Hernando Emiro Portillo Monsalve
Profesional 2 Área Proyectos
Administrador


Luz Helena Díaz Bueno
Jefe Área Secretaría General


Sergio Andrés Rueda Corzo
Jefe Área Suministro y Soporte Administrativo